

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de octubre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

Expediente: DSV 00/82.

Asunto: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a D. Jesús Manuel de las Heras Prieto, con D.N.I. n.º 7.841.438-W y domicilio en Plaza de Extremadura, n.º 20, de la localidad de Cabezuela del Valle, por una presunta infracción administrativa al art. 2.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, consistente en la comisión de los siguientes hechos: Almacenamiento y/o comercialización de plaguicidas en el término municipal de Cabezuela del Valle, sin encontrarse inscrito el local en el obligatorio Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que, en fecha 1-9-2001 se notifica al interesado la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento.

Resultando que transcurrido el plazo legalmente establecido a tal efecto, el expedientado no presenta alegaciones.

Considerando lo prescrito en los arts. 14.3 y 15.3 del Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria

R E S U E L V E

Ratificar en todos sus extremos la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del presente expediente sancionador.

En consecuencia, sancionar a D. Jesús Manuel de las Heras Prieto con una multa de cincuenta mil pesetas, en concepto de autor responsable de una infracción administrativa tipificada como clandestina por el art. 4.2.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria;

imponiendo la sanción, por tanto, en su grado mínimo, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada bien directamente o a través de esta Dirección General.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, medio y lugar de pago, conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento se notifica a D. Jesús Manuel de las Heras Prieto la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 24 de septiembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2001, sobre notificación de resolución dictada en expediente sancionador en materia de plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 8 de octubre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANGEL SANCHEZ GARCIA.

A N E X O

Expediente: DSV 00/87.

Asunto: Resolución.

Instruido el expediente sancionador de referencia a la entidad Valdefuentes de Piensos, con domicilio en C/. Cañadilla, n.º 14, de la localidad de Valdefuentes, por una presunta infracción administrativa al art. 2.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, consistente en la comisión de los siguientes hechos: Almacenamiento y/o comercialización de plaguicidas en el término municipal de Valdefuentes, sin encontrarse inscrito el local en el obligatorio Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultando que, en fecha 29-8-2001, se notifica al interesado la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento.

Resultando que transcurrido el plazo legalmente establecido a tal efecto, el expedientado no presenta alegaciones.

Considerando lo prescrito en los arts. 14.3 y 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria

R E S U E L V E

Ratificar en todos sus extremos la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del presente expediente sancionador.

En consecuencia, sancionar a la entidad Valdefuentes de Piensos con una multa de cincuenta mil pesetas, en concepto de autora responsable de una infracción administrativa tipificada como clandestina por el art. 4.2.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; imponiendo la sanción, por tanto, en su grado mínimo, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 10.1 y 10.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Al amparo de lo preceptuado en el art. 9.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, a cuyo tenor «Cuando una infracción sea imputada a una persona jurídica podrán ser consideradas tam-

bién como responsables las personas que integren sus organismos rectores o de dirección», se declara la responsabilidad subsidiaria de D.ª María Guillén Barriga, con D.N.I. n.º 6.978.855-B y último domicilio conocido en la localidad de Valdefuentes, en concepto de propietaria/gerente de la empresa sancionada. Dicha responsabilidad subsidiaria sólo será exigible en caso de impago por el deudor principal.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General.

No deberá realizar el ingreso del importe de la sanción hasta que la Consejería de Economía, Industria y Comercio le notifique la forma, medio y lugar de pago, conforme a lo previsto en el art. 4 del Decreto 67/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Procedimiento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante este documento se notifica a la empresa Valdefuentes de Piensos y a D.ª María Guillén Barriga, como propietaria/gerente de la misma, la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 24 de septiembre de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015637.

Visto el anteproyecto iniciado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Presupuesto en euros: 677.040,13. Presupuesto en pesetas: 112.649.999.